INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 34/2011
FECHA	18/05/2011
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA – MEC**
AUTORIDAD FIRMANTE	Econ. José A. López Pistilli
Expedientes Nº	2773/2011; 3089/2011; 4566/2011
CONTRATO	60/2010
FECHA CONTRATO	07/09/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 07/2010
OBJETO	ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA AULAS
CONTRATISTA	**MG CONSULTORA S.A**
REPRESENTANTE	Arq. Rolando A. Maidana
RUC Nº	80026388-0
MONTO CONTRATADO	**Gs. 870.005.200**
ID LLAMADO Nº	194303/10
C.C. Nº	LP-12007-10-9801

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, con motivo de las publicaciones periodísticas en el diario Ultima Hora, suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Empresa MG CONSULTORA S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2010 convocada para la *"ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA AULAS"*, llevada a cabo en el período fiscal 2010.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 3406/11 de fecha 11/03/11, recibida en fecha 14/03/11. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entregas o remisiones por las empresas.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual 1
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Garantías de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de mantenimiento de oferta.
- Garantía de anticipo (si lo hubiere).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere)
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato

1.3. Por nota de la UOC del MEC Nº 338/11 ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 2.773/10, remiten copias autenticadas de las órdenes de compra emitidas y la lista de distribución de los bienes (instituciones educativas, dirección exacta, localidad, cantidad, plazo, etc.), siendo el listado enviado correspondiente a Instituciones Educativas, en el año 2009, de educación inicial, escolar básica y de la media, debido a que en este listado están incluidas tanto las instituciones educativas públicas como las privadas.

1.4. En fecha 16/03/11, por nota DNCP 3.721/11, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de las licitaciones referidas.

1.5. Bajo el expediente 3.089/11 en fecha 18/03/11, ingresa otra parte de los documentos solicitados conteniendo 12 biblioratos y 5 carpetas archivadoras.

1.6. Por nota DGG/DM Nº 444 del MEC ingresada como número de expediente 4.566 en fecha 11/04/11, remiten el informe de Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas conteniendo 24 fojas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio de Educación y Cultura.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la provisión de las mesas y sillas al Departamento de:

ANEXO I

[redacted]						
15. CANINDEYÚ	56121502-001	SILLA CON MESA PARA ALUMNOS DEL 1er. CICLO	UNIDAD	1.178	242.000	285.076.000
	56121502-001	SILLA CON MESA PARA ALUMNOS DEL 2do. y 3er. CICLO y la MEDIA	UNIDAD	1.866	245.000	457.170.000

[redacted]						
17. BOQUERÓN	56121502-001	SILLA CON MESA PARA ALUMNOS DEL 1er. CICLO	UNIDAD	95	268.300	25.488.500
	56121502-001	SILLA CON MESA PARA ALUMNOS DEL 2do. y 3er. CICLO y la MEDIA	UNIDAD	128	276.300	35.366.400

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

18. ALTO PARAGUAY	56121502-001	SILLA CON MESA PARA ALUMNOS DEL 1er. CICLO	UNIDAD	105	268.900	28.234.500
	56121502-	SILLA CON MESA PARA ALUMNOS DEL 2do. y 3er. CICLO y la MEDIA	UNIDAD	139	278.200	[illegible]

O'Leary 650, c/ Eduardo V. Haedo y Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, 6to. Piso, Asunción, Paraguay
Teléfono: 497-178
Email: uoc@mec.gov.py

MG

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 07/09/10, entre el Ministerio de Educación y Cultura, y la Empresa MG CONSULTORA S.A., por la suma de Gs. 870.005.200. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional Nº 07/10, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, para la *"Adquisición de Mobiliarios para Aulas"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Los rubros para solventar el monto del contrato, se hallan previstos en la partida 530 – *"Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general"*, **sub grupo 534 "Adquisición equipos educativos y recreacionales"**-, del Presupuesto General de la Nación, correspondiente a la Institución para el ejercicio fiscal 2010. El sistema de adjudicación fue establecido por lote.

La **adjudicación fue realizada** por **Resolución Nº 14938/2010** de fecha 16/08/10.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual
DNCP

En el PByC se estableció la entrega de los bienes de la siguiente manera:

2. Plan de Entregas

El plan de entrega incluye una fecha de entrega en las Instituciones Educativas que el MEC designe dentro de cada Departamento adjudicado. Las ubicaciones exactas de las mismas, dentro de cada Departamento adjudicado, serán proveídas por la Dirección Administrativa a las Empresas Adjudicadas.
La firma que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, **OBLIGATORIAMENTE** deberá en un plazo no mayor a **SESENTA (60) DÍAS CORRÍDOS de haber recibido la orden de compra, que será emitida en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato, a suministrar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes adjudicados**.
Asimismo, deberá suministrar los restantes bienes adjudicados (50 %) dentro de los SESENTA (60) DÍAS CORRÍDOS de haber recibido la siguiente orden de compra.

Conforme Cláusula 9 del Contrato, el plazo estipulado, lugar y condiciones de entrega de los bienes objeto del contrato es de 60 días corridos de haber recibido la orden de compra para la entrega del 50% de los mismos y los restantes bienes adjudicados, el 50%, dentro de los 60 días de haber recibido la siguiente orden de compra, conforme establecido en el contrato.

9- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Plan de Entregas

El plan de entrega incluye una fecha de entrega en las Instituciones [illegible] MEC designe dentro de cada Departamento adjudicado. Las ubica[illegible] las mismas, dentro de cada Departamento adjudicado, serán [illegible] Dirección Administrativa a las Empresas Adjudicadas.

3 | O'Leary 650, e/ Eduardo V. Haedo y Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, 6to. Piso, Asunción - Paraguay
Teléfono: 497-178
Email: soc@mec.gov.py

Asimismo, el plan de entregas, establece que se realizará una recepción parcial del modo siguiente:

> Se realizará una Recepción Parcial en el lugar de fabricación o establecimiento del Oferente adjudicado, en presencia de funcionarios del MEC debidamente autorizados para el acto. El plazo de la recepción Parcial es de 60 días por el 50% de la cantidad total de bienes adjudicados, y dentro de los 60 días posteriores a la primera recepción parcial por el restante 50% de la cantidad total adjudicada.

Con respecto a los lugares donde deben ser entregados los bienes, las Condiciones Especiales del Contrato en el punto CGC 25.1 establece:

CGC 25.1	El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino fijado por la Contratante dentro del Paraguay, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado.

Según la Cláusula N° 11 del Contrato el programa de ejecución de los suministros a realizar se especifica en el Programa de Suministros de la Sección V del PByC.

> **11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
>
> **El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).**

> En cuanto al **plazo, lugar y condiciones de entrega**, la cláusula 9 del contrato menciona: "***El plan de entrega incluye una fecha de entrega en las Instituciones Educativas que el MEC designe dentro de cada Departamento adjudicado. Las ubicaciones exactas de las mismas, dentro de cada departamento adjudicado, serán proveidas por la Dirección Administrativa a las empresas adjudicadas***"

Por nota N.D.A. N° 187 de fecha **29/10/2010** se remite al Proveedor el listado de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con los muebles adquiridos por el MEC conforme establecido en el PByC y el contrato (Exp 3.089, foja 28 del bibliorato N° 11) y que fuera recepcionado por el Proveedor en fecha **29/10/2010** según lo indicado en el Memorándum N° 3841 de fecha 01/12/2010 (Exp 3.089, foja 30 del bibliorato N° 11).

3.2 Documentos de Contratación incompletos y confusos. Contrato vencido.

3.2.1. Listado de Instituciones Educativas.

En el PByC solamente muestra la cantidad total de muebles destinados a cada departamento, por lo que estaba en manos de la Dirección Administrativa la provisión de dicho listado, para indicar el lugar exacto de entrega de los bienes contratados – entiéndase los domicilios de las Instituciones Educativas beneficiarias -, así como la cantidad de mobiliarios a ser entregada en cada una de ellas.

Desde el momento que el PByC, dispone la provisión de bienes, y en ella incluye servicio de transporte de los mismos hasta las instituciones beneficiadas, la indicación del lugar de éstas en el PByC – más conocido como Padrón - es imprescindible, y su

Abog. Rosane Granado
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

omisión, constituye una violación a los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad y Libre Competencia, previstos en el Art 4 de la ley 2051.

Al potencial oferente que teniendo interés en participar en esta contratación, no le era posible conocer al momento de presentar sus ofertas, los lugares donde debía entregar los bienes, dentro de cada ciudad del departamento. Ello, contraviene lo dispuesto en el Art. 20 de la ley 2051/03 que obliga a las convocantes a incluir en el PByC una descripción completa de los *bienes, locaciones y servicios* a contratar así como de las condiciones de entrega. Asimismo exige de las bases y condiciones, sean *suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.*

En este proceso de contratación, el MEC ha hecho entrega a la empresa proveedora del listado de las Instituciones donde debían entregarse los mobiliarios 45 días posteriores a la recepción de la primera orden de compra por parte del proveedor, haciendo imposible al proveedor el cumplimiento de las obligaciones exigidas en ese plazo por no contar con la información indispensable respecto al lugar de entrega de los bienes, que debía estar contenida en el propio PBC, para dar cumplimiento a los principios legales consagrados en el Art. 4 de la ley 2051/03.

3.2.2. Plan de Entrega.

El plan de entregas referido, obrante en la Sección V del PBC, e incluido en el contrato, se presta a confusión porque no indica claramente el procedimiento de entrega de los bienes, ni los plazos de ejecución que debe cumplir la empresa proveedora. Establece dos etapas de entrega, la parcial y definitiva, incorrectamente llamadas de ese modo, porque en realidad hace referencia a la recepción provisoria (**en el lugar de fabricación de los bienes o establecimiento de la empresa)** y la final (**en las Instituciones Educativas**), sin esclarecer como se aplican los plazos para cada una de esas etapas.

La elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones, y contratos poco claros, y con lagunas legales, contravienen lo dispuesto en el Art. 37 Inc. i, Art. 20 Inc. j y la última parte de la ley 2051/03 que dice: "***Las especificaciones técnicas, plazos,*** *tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, ***deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."***

Asimismo, dificultan la correcta ejecución de los contratos por parte de los contratistas/proveedores, la posibilidad de efectuar controles eficientes de la ejecución de sus contratos públicos, tanto por la Entidad Contratante, como por esta Dirección.

3.2.3. Interpretación de esta Dirección acerca de los Plazos de ejecución.

Esta Dirección, considera que a los efectos del cómputo del plazo de ejecución contractual, conforme plan de entregas analizado, se debe entender lo siguiente:

Recepción Parcial/Provisoria: Dentro de los 60 días corridos de recibida la primera Orden de Compra, el proveedor debe entregar el 50% del total contratado, **en el lugar de fabricación o su establecimiento**. Dentro de los 60 días corridos de la entrega provisoria del 50%, deberá entregar el 50% restante. Si no se realizó la primera recepción parcial/provisoria dentro del plazo previsto, la fecha de término se utilizará para el cómputo de la segunda recepción parcial/provisoria del 50% restante.

Para el cómputo de este plazo no es necesaria la provisión por parte del M.E.C. al proveedor, de la ubicación exacta de las Instituciones Educativas.

Recepción Definitiva: El Proveedor debe entregar los bienes en las Instituciones Educativas, dentro de los 60 días corridos de recibidas las Órdenes de Compra, siempre y cuando ya cuente con la ubicación exacta de las Instituciones Educativas y las cantidades a ser entregadas en cada una de ellas. En caso de que esa información haya sido provista con posterioridad a la emisión y/o recepción de las órdenes de compra, se considerara la fecha en que el MEC proveyó dicha información, para el cómputo del plazo de los 60 días corridos.

Esta Dirección entiende que el cómputo del plazo de ejecución para la entrega definitiva de los bienes debe ser a partir de la fecha en que la Entidad contratante

Abog. Rosana Grabada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergon
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

cumplió con el compromiso contractual de indicar las Instituciones Educativas beneficiarias a la empresa contratista, sus direcciones, y las cantidades de bienes a ser entregados en cada uno de ellos, condición indispensable para dar inicio a las obligaciones contractuales de la empresa proveedora.

Asimismo se deben tener en cuenta las **Resoluciones del Ministerio de Educación y Cultura** que son la **Resolución N° 12.628** de fecha 30/12/09, en la que se establece que la culminación de actividades técnico – administrativas y cierre del año lectivo es el **13/12/2010** y, la **Resolución N° 23.229/10** de fecha 30/11/10 en el que se consigna que la apertura de las instituciones educativas de gestión oficial en el año 2011 es el **15/02/2011.**

3.2.4. Contrato Vencido.

El contrato objeto de verificación venció el **31/12/2010**, según la cláusula 5 del mismo, siendo que a la fecha de emisión del presente informe **(18/05/11),** aún no fueron entregados la totalidad de los bienes, y no obra entre la documentación recibida ni fue comunicado a esta Dirección, convenios modificatorios que extiendan el plazo de vigencia.

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> **El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.**

3.3 Entrega de bienes

La primera Orden de Compra (OC N° 103) se debió haber emitido el **08/09/10**, 24 horas a partir de la firma del contrato, pero sin embargo fue emitida recién el **10/09/10** y recepcionada por el Proveedor en fecha **15/09/2010** (Exp 3.089, foja 50 del bibliorato N° 11). La cantidad de mobiliario a proveer es de 1757 unidades que corresponde al 50% del total del contrato.

> **La firma que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, OBLIGATORIAMENTE deberá en un plazo no mayor a SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS de haber recibido la orden de compra, que será emitida en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato, a suministrar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes adjudicados.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La segunda Orden de Compra (OC N° 160) tiene fecha del **15/11/2010** (Exp 3.089, foja 38 del bibliorato N° 11), cuya cantidad de mobiliario a proveer es de 1754 unidades que corresponde al 50% del total del contrato.

3.3.1. Recepción Parcial

A continuación, se puede apreciar el detalle de las órdenes de compra emitidas por el MEC para el proveedor MG CONSULTORA S.A, las cantidades solicitadas, y **la fecha límite prevista para realizar la recepción parcial/provisoria,** conforme cómputo del plazo establecido en el apartado **3.2.3.** del presente informe:

103	10/09/2010	Canindeyú	589	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	142.538.000	15/09/2010	14/11/2010
			933	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	228.585.000		
		Boquerón	48	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	12.878.400		
			64	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	17.683.200		
		Alto Paraguay	53	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	14.251.700		
			70	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	19.474.000		

160	15/11/2010	Canindeyú	589	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	142.538.000	15/11/2010	13/01/2011
			933	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	228.585.000		
		Boqueron	47	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	12.610.100		
			64	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	17.683.200		
		Alto Paraguay	52	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	13.982.800		
			69	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	19.195.800		

En fecha **28/12/2010, ya vencido el plazo previsto para la recepción parcial/provisoria del 50%,** el Señor Samuel Pablo D´Angelo y la Señora Alba Oviedo, en representación del M.E.C., reciben la totalidad de 3.511 de mobiliarios, conforme actas de recepción provisoria obrantes en el expediente analizado.[1]

En la misma fecha se labra el **Acta de Manifestación de Responsabilidades**, en la que las mismas personas indicadas arriba, proceden a realizar la verificación y **recepción provisoria** de los muebles fabricados conforme a las cantidades consignadas en las notas de remisión. Por otra parte el representante de la empresa proveedora, Rolando Maidana, declara en el mismo acto mencionado que los muebles recepcionados quedarán en resguardo en los depósitos de la misma a su entera

[1] Fs 46 y 47 del Bibliorato I.

Abog. Roseña Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

responsabilidad, comprometiéndose la empresa proveedora a entregar los bienes en las Instituciones Educativas respectivas.

3.3.2. Recepción Definitiva.

A continuación, se puede apreciar el detalle de las órdenes de compra emitidas por el MEC para el proveedor MG CONSULTORA S.A, las cantidades solicitadas, y **la fecha límite prevista para realizar la recepción definitiva,** conforme cómputo del plazo establecido en el apartado **3.2.3.** del presente informe:

103	10/09/2010	Canindeyú	589	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	142.538.000	29/10/2010	02/03/2011
			933	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	228.585.000		
		Boquerón	48	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	12.878.400		
			64	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	17.683.200		
		Alto Paraguay	53	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	14.251.700		
			70	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	19.474.000		

160	15/11/2010	Canindeyú	589	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	142.538.000	15/11/2010	19/03/2011
			933	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	228.585.000		
		Boqueron	47	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	12.610.100		
			64	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	17.683.200		
		Alto Paraguay	52	Silla con mesa para alumnos del 1º ciclo	13.982.800		
			69	Silla con mesa para alumnos del 2º y 3º ciclo	19.195.800		

La fecha límite para la entrega de bienes de la primera orden de compra, teniendo en cuenta la recepción del listado de instituciones educativas por parte el proveedor (**29/10/10**) – según memo Nº 3481-, es el **02/03/11**, la misma se encontraba dentro de la vigencia del contrato.

La fecha límite para la entrega de los bienes de la segunda Orden de Compra, teniendo en cuenta el calendario escolar administrativo técnico, es el **19/03/11.**

La empresa **MG Consultora S.A fue adjudicada para la provisión de 3.511 mobiliarios**, y conforme a los datos obtenidos de las notas de remisiones y actas de entregas el proveedor habría entregado hasta la fecha – en las Instituciones Educativas - **2958 kits (silla con mesa), siendo el faltante por entregar a las instituciones educativas 553 kits de muebles**, como lo habría mencionado también el Informe de Auditoría Institucional del MEC.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Hasta la fecha de la emisión del informe, según la documentación analizada, el proveedor solamente entregó los bienes en el Departamento de Canindeyú, quedando pendiente las entregas en los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay, **incumpliendo de ese modo con sus obligaciones asumidas en el contrato, dado que el plazo para la entrega total de los bienes por parte del contratista a las instituciones educativas venció el 19/03/11**.

Ante esta situación el PByC en la cláusula 27.1 establece "*... si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuitos o fuerza mayor se hará pasible de una multa ....*".

CGC 27.1	El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***uno por ciento (1%)*** del valor del bien efectivamente no proveído, por una semana de atraso (7 días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.
CGC 27.1	El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.

Por otra parte, también se menciona en la cláusula décima quinta del contrato, que se prevé las penalizaciones ***"MULTAS"*** si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de provisión de bienes:

15-MULTAS
Valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno *por ciento (1%)* del valor del bien efectivamente no proveído, por una semana de atraso (7 días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Cabe aclarar que no obra entre la documentación recibida constancia de la ampliación del plazo de ejecución originalmente establecido.

3.3.3. Deficiencias de las Notas de remisión y Actas de recepción.

En las notas de remisión N° 207 y 208 no se aclara el tipo de mobiliario que se están remitiendo, además otro punto importante que destacar es que ninguna de las notas de remisión fueron llenados correctamente ya que entre otras cosa falta llenar la marca del

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

vehículo de transporte, número de chapa, nombre o razón social del transportista, etc. en contravención a lo establecido en el **Dto. 6539/05** de fecha **25/10/05. POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas.

También llama la atención que los Sres. Lic. Richard Sales y Eugenio Vera, han recepcionado un total de 818 mobiliarios, en representación de 43 escuelas **del Departamento de Canindeyú**, conforme notas de remisión, siendo ello un indicio de que la proveedora no entregó los bienes en todas las Instituciones Educativas.

Asimismo, algunas de las actas de recepción analizadas, no contaban con fecha de emisión, y otros datos relevantes.

3.4 Verificación *in situ* al proveedor

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

Por nota DNCP/DVC N° 3809/11 de fecha 17/03/11, recibida el 21/03/11, por representante de la empresa MG Consultora S.A, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución contractual del presente informe.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

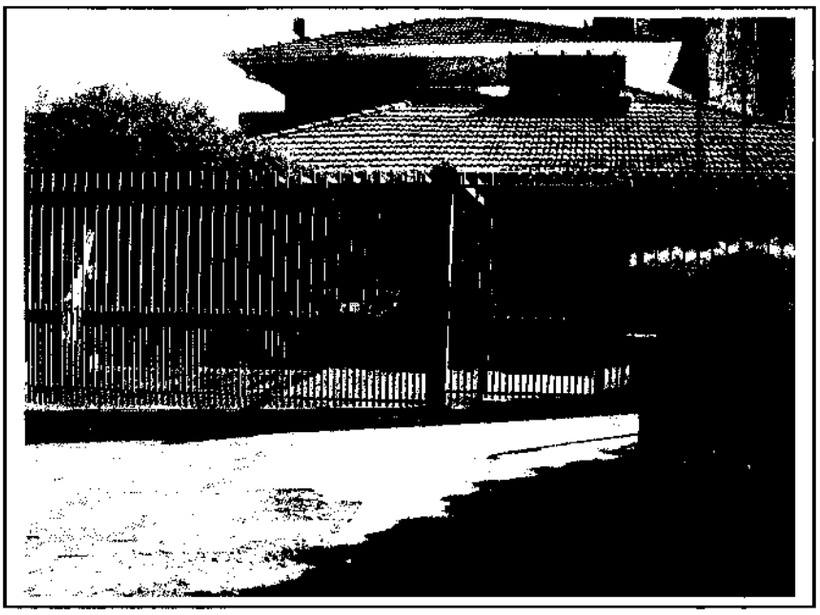

En fecha **22/03/11** se ha realizado la verificación *in situ* al local correspondiente al proveedor MG CONSULTORA S.A, ubicado en la calle Mayor Arguello 2675 c/ Ingavi de la ciudad de Asunción, en dicha ocasión se ha labrado el Acta de Verificación *in situ* DNCP Nº 23 en la cual el Sr. Rolando Alberto Maidana, Presidente de la firma MG CONSULTORA S.A., menciona: "*que el lote de Canindeyú fue entregado a un Supervisor para luego distribuir a la escuela (se tomo fotografías de notas de remisión),* Menciona además que *"en la zona de Boquerón ya esta entregado, pero aun no trajeron las remisiones, falta la zona de Fuerte Olimpo que actualmente están entregando".*

Asimismo refirió lo siguiente: ***"La producción de las mesas y sillas fueron hechas por la empresa METAL MAD".***

3.5. Sub – Contratación.

La cláusula DDL IAO 17.2 (a) del PByC requiere:

IAO 17.2 (a)	*El oferente que no fabrique, produzca o distribuya los bienes a ser suministrado en el Paraguay deberá presentar una autorización del fabricante o proveedor comprometido, mediante el formulario incluido en la Sección IV, formularios de la oferta.*

Cabe mencionar que no obran registros entre los documentos remitidos por el MEC respecto a la autorización del fabricante otorgada a la Empresa adjudicada, para ofertar los bienes a ser adquiridos conforme requerido en las DDL IAO 17.2 (a) del PByC.

Según el Portal de Contrataciones Públicas el proveedor MG CONSULTORA S.A. se encuentra como fabricante de los bienes a suministrar, conforme se puede ver en el siguiente cuadro:

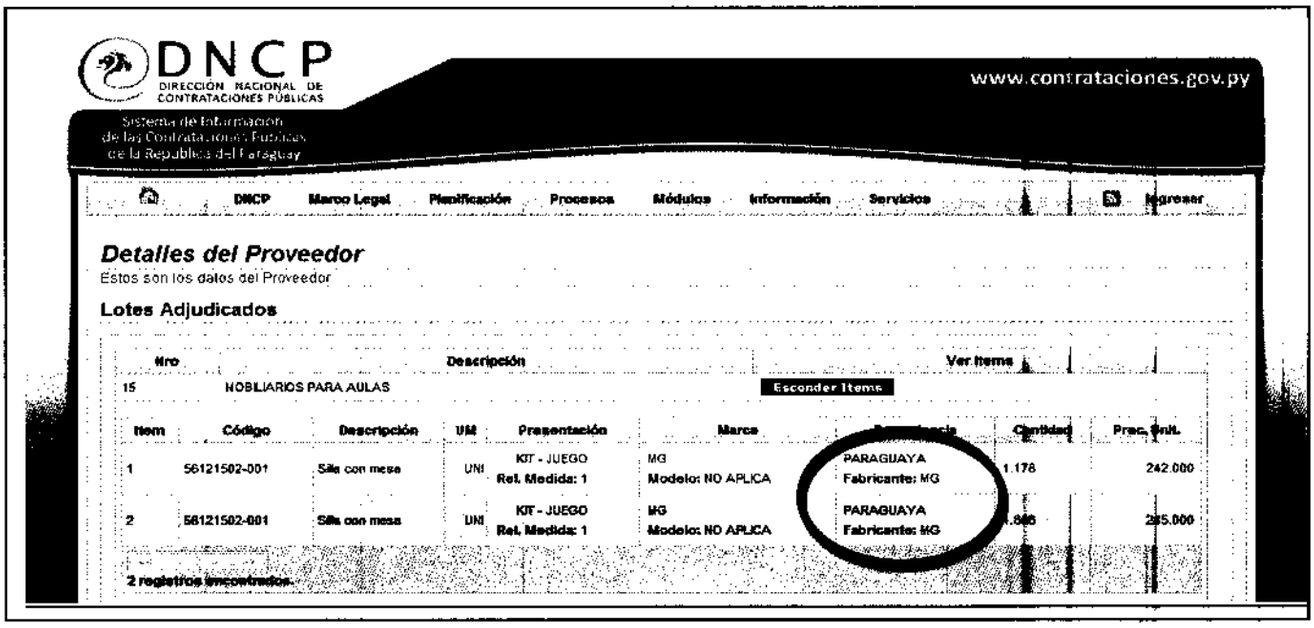
DNCP
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay
www.contrataciones.gov.py
DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Detalles del Proveedor
Estos son los datos del Proveedor

Lotes Adjudicados

Nro	Descripción	Ver Items
15	MOBILIARIOS PARA AULAS	Esconder Items

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Prec. Unit.
1	56121502-001	Silla con mesa	UNI	KIT - JUEGO Rel. Medida: 1	MG Modelo: NO APLICA	PARAGUAYA Fabricante: MG	1.176	242.000
2	56121502-001	Silla con mesa	UNI	KIT - JUEGO Rel. Medida: 1	MG Modelo: NO APLICA	PARAGUAYA Fabricante: MG	[illegible]	285.000

2 registros encontrados.

Tampoco obran registros entre las documentaciones recibidas de la autorización por parte de la Contratante para la subcontratación de la fabricación de los bienes a ser proveídos conforme establecido en la cláusula 21 de las CGC que se describe a continuación:

21. **Subcontratación**	21.1	El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub proveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Lo más llamativo del caso es lo mencionado por el Sr. Maidana (Presidente de empresa adjudicada) de que "*la producción de las sillas y mesas fueron hechas en Metal Mad*", siendo esta empresa otra de las proveedoras en este mismo proceso, por

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

lo que se presume que la mencionada empresa MG CONSULTORA S.A, **no posee la infraestructura necesaria para fabricar los bienes objeto de la licitación del MEC y por lo tanto subcontrató a la firma Metal Mad S.R.L**. El Acta de Verificación[2] de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP indica:

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000023

En la Ciudad de Asunción, a los 22 Día/s del mes de Marzo de 2011, siendo las 8:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Ariano, Rosana Granada y Carlos Castillo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mayor Acquello 2675 c/ Jugavi a fin de efectuar una Verificación *In situ*, de la ejecución del llamado Nº ___, modalidad ___, con ID Nº ___ Año 2010, contrato suscrito entre MEC, y la empresa MG Consultora SA de ___, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula ___ del Contrato y/o apartado ___ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Notas de Remisión y Actas de Entregas		
✓ Ordenes de Compras Nº 160 y 103		
✓ Carpeta conteniendo Notas al MEC y sus Respuestas		
✓ La producción de los Kilos y Mesas fueron hechas en Metalmad.		
✓		

3.6. Pagos

La forma de Pago será de la siguiente manera:

- 30 % en concepto de Anticipo para el comienzo de los trabajos
- 20 % contra entrega del 50 % de la cantidad de muebles adjudicados
- 30 % contra entrega del 30 % de la cantidad restantes de muebles adjudicados
- 20 % contra entrega del total de muebles adjudicados.

Se puede observar que el 30% correspondiente al anticipo fue cobrado en fecha **21/10/10** mediante recibo de dinero Nº 60.

[2] Copia del Acta de Verificación In situ fue entregada al REPRESENTANTE de empresa adjudicada en fecha 22/03/11, así mismo se tiene la aprobación del representante de la misma.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lo más llamativo es que el 70% restante del monto total del contrato se ha cobrado de una sola vez en fecha **10/03/2011** según el recibo Nº 64 de la empresa MG Consultora S.A. y para el efecto fueron presentadas las facturas Nº 118 y 123 de fecha 28/12/2010 que representan el 100% del monto total contratado.

Según los antecedentes del Contrato Nº 60/10 han sido abonadas la totalidad de las facturas al proveedor MG CONSULTORA S.A por la suma de Gs. **870.005.200**, sin haber sido recibida la totalidad de los bienes, contrariamente a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera", que en su Art 22 dice ***"... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***.

[redacted]						
102	10/09/2010	261.001.560	60	21/10/2010	261.001.560	Anticipo 30%
118	28/12/2010	174.001.040	64	10/03/2011	609.003.640	Cancelación facturas Nº 118 y 123
123	28/12/2010	435.002.600				
[redacted]		870.005.200	[redacted]	[redacted]	870.005.200	[redacted]

7. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación, objeto de este contrato, será efectuado con posterioridad a la firma del presente contrato; una vez recepcionada y aprobada la factura correspondiente por ***LA CONTRATANTE;*** *para el efecto LA CONTRATISTA REMITIRA LAS ACTAS DE RECEPCION DE LOS BIENES ENTREGADOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRAMENTE LLENADAS EN TODOS SUS CAMPOS, SIN DEFECTOS FORMALES, ENMIENDAS NI TACHADURAS, Y QUE EN TODOS LOS CASOS GUARDE CONSISTENCIA CON LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA.*

Como se menciona en el informe, los documentos de remisión y las actas de recepción no cumplen con lo especificado en este punto del PBC, y sin embargo igual se pagó.

3.7. Garantías exigidas al proveedor

3.7.1 Garantía de Anticipo

En la Sección VII- Condiciones Especiales del Contrato, punto CGC 16.1 del PBC establece que el monto del Anticipo será del 30%. El plazo de pago del Anticipo será de diez (10) días hábiles a partir de la firma del Contrato, en iguales términos el punto 12 Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones (Art 37 f, ley 2051/03) establece el monto del anticipo en 30% siendo el plazo de pago de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del Contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

El 16/09/10 se emite la póliza Nº 45.1510.0000197/000 en concepto de Garantía de Anticipo, con vigencia desde el 10/09/10 hasta el 09/11/10, por una suma asegurada de Gs. 261.001.560, monto que representa correctamente al 30% del monto total del contrato.

El pago del anticipo se debió haber realizado dentro de los **10 días** hábiles después de la firma del contrato, es decir, hasta el **21/09/10**, el mismo se realizó conforme a lo establecido en el PByC y el contrato.

3.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

CGC 18.1	El monto y la moneda de la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato será el equivalente al **(10%) diez** por ciento del monto total de la oferta y será en moneda nacional.

La Póliza de Seguro **Nº 45.1509.0001609.0000** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento fue emitida el **16/09/2010**, por valor de **Gs. 87.000.520.-** (10 %), diez por ciento del valor de la adjudicación, con vigencia desde el **07/09/2010** hasta el **30/06/2011**.

Según lo establecido en la cláusula 13 del contrato la garantía de fiel cumplimiento menciona:

> **13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> **Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.**
> **El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.**
> **La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.**

Además, establece que la vigencia de la misma, deberá ser como mínimo de seis meses con posterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato. Ello es contrario a lo que establece el PByC, como se puede apreciar en el cuadro:

> El período de validez de la Garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro.
> La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los treinta (30) días posteriores, una vez recibida la totalidad de los bienes, siempre que cumplan con las especificaciones de la Adjudicación.

A la fecha, aún no se entregaron la totalidad de los bienes.

Por otro lado, no consta en los antecedentes remitidos por el MEC a esta Dirección, la **garantía del bien** requerida conforme a la clausula 14 del contrato.

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.8. Cumplimiento de obligaciones tributarias

El contrato N° 61/2010 firmado por las partes y que en el primer párrafo de éste se detallan los datos del proveedor como puede observarse en la siguiente imagen:

> Entre el **Ministerio de Educación y Cultura**, con **RUC N° 80005190-4**, representado en este acto por el **Econ. JOSE A. LÓPEZ PISTILLI, Director General de Administración y Finanzas**, autorizado por el Art 3° de la Resolución N° 14938/2010 a suscribir el presente contrato, fijando domicilio a los efectos de este contrato en el 8vo. Piso del Edificio Helipuerto, sito en Juan E. O'Leary N° 650 e/ Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará **"LA CONTRATANTE**, y, por la otra la firma **"MG CONSULTORA S.A."** con RUC N° 80026388-0 representado en este acto por el Sr. **Rolando Alberto Maidana Gastò**, con cédula de identidad N° 872.609, fijando domicilio legal en la calle Mayor Argüello 2675 B° San Vicente, Asunción, en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el **"ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA AULAS" bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 07/2010**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Se ha verificado en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que éste no se encuentra en situación irregular:

3.9. Verificaciones y pruebas técnicas.

El Anexo II elaborado por la convocante en el punto 8 requiere:

> 8. VERIFICACIONES Y PRUEBAS TÉCNICAS
>
> Las verificaciones y pruebas serán realizadas en las muestras presentadas, en los lugares de fabricación de los muebles y en el momento de la recepción final en la institución beneficiaria con el equipamiento.
>
> Se verificará y probará:
>
> - Las dimensiones de las estructuras y sus componentes (espesor de los caños, paredes, espesor de la madera, tornillos, tuercas).
> - Verificación de la resistencia del mueble, la fina terminación del producto y las verificaciones técnicas de la madera.
> - Los materiales componentes de las piezas serán los exigidos en el PBC.
> - Las soldaduras en las uniones de las piezas componentes serán del tipo MIG-MAG.

Dichas verificaciones y pruebas técnicas deberían ser realizadas por parte de la empresa adjudicada MG Consultora S.A, en el momento de la recepcion final en la institución beneficiada con el equipamiento, situación que no pudo ser comprobada por técnicos de esta Dirección, y no consta documento alguno que acredite el cumplimiento de este ítem.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.10. Irregularidades Administrativas.

En este proceso de contratación, el MEC ha hecho entrega a la empresa proveedora del listado de las Instituciones donde debían entregarse los mobiliarios **61** días posteriores a la recepción de la primera orden de compra por parte del proveedor, haciendo imposible al proveedor el cumplimiento de las obligaciones exigidas en ese plazo por no contar con la información indispensable respecto al lugar de entrega de los bienes, que debía estar contenida en el propio PBC, para dar cumplimiento a los principios legales consagrados en el Art. 4 de la ley 2051/03.

La entrega de los bienes aún no ha finalizado y sin embargo el contrato venció el 31/12/10 sin que su vigencia haya sido extendida oportunamente, teniendo en consideración que los atrasos en la ejecución del presente contrato se deben en gran medida a las desprolijidades administrativas de la Entidad Contratante, y no del contratista, como ser la entrega tardía al proveedor del lugar y las cantidades donde debía entregar los bienes objeto del contrato, información indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se realizó el pago por el 100% del contrato sin contar con la recepción de la totalidad de los bienes en las Instituciones educativas beneficiarias de acuerdo a la cláusula 7 del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el Art 22 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

3.11. Auditoría Interna Institucional

Por nota DGG/DM N° 444 del MEC ingresada como expediente 4.566 en fecha 11/04/11, es remitido el informe de Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de obligaciones contractuales de las empresas conteniendo 24 fojas. Con respecto a la empresa **MG CONSULTORA S.A,** en las conclusiones del informe textualmente dice lo siguiente:

- **M.G CONSULTORA S.A. fue adjudicada con 3.511 (Tres mil quinientos once) kits de muebles. Al 05/03/2011, la empresa tenía pendiente de entregar a las Instituciones Educativas, conforme a documentos proporcionados a la Auditoría, 553 (Quinientos cincuenta y tres) kits de muebles. Hasta el 10/03/2011, la empresa ha percibido el 100% del monto estipulado en su contrato respectivo.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Cabe mencionar, con esto se evidencia aún mas que se ha realizado el pago antes de que los bienes sean entregados conforme lo establecido en el contrato contraviniendo la Ley Nº 1535/99 de "Administración Financiera".

4 CONCLUSIONES

4.1 La empresa **MG Consultora S.A fue adjudicada con 3.511 kits de muebles**, y habría entregado hasta la fecha en las Instituciones Educativas **2958 kits (silla con mesa),** siendo el faltante por entregar 553 kits de muebles, como lo habría mencionado también el Informe de Auditoría Institucional del MEC. Cabe mencionar, que el MEC solo remitió a esta Dirección copia de notas de remisiones correspondiente al lote/zona de Canindeyú, no así las remisiones de Boquerón y Alto Paraguay.

4.2. El plazo de ejecución para la entrega de bienes en las instituciones educativas venció el **19/03/11** y no consta de los documentos analizados que el M.E.C. haya aplicado sanciones por el incumplimiento. Además, se procedió a la recepcion provisoria habiendo vencido el plazo establecido en el contrato para la entrega del 50%.

4.3. Según los antecedentes del Contrato Nº 60/10 han sido abonadas la totalidad de las facturas al proveedor MG CONSULTORA S.A por la suma de Gs. **870.005.200**, sin haber sido recibida la totalidad de los bienes, contrariamente a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera", que en su Art 22 dice ***"... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***.

4.4. Deficiencias en el llenado de las notas de remisión y actas de recepción por parte del contratista.

4.5. En la verificación *in situ* el Sr. Maidana (Presidente de empresa adjudicada) afirmó que "*la producción de las sillas y mesas fueron hechas en Metal Mad*", siendo esta empresa otra de las proveedoras en este mismo proceso, por lo que se presume que la mencionada empresa MG CONSULTORA S.A, **no posee la infraestructura necesaria para fabricar los bienes objeto de la licitación del MEC y por lo tanto subcontrató a la firma Metal Mad S.R.L**

Abog. Roseña Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

4.6. La entrega de los bienes aún no ha finalizado y sin embargo el contrato venció el **31/12/10** sin que su vigencia haya sido extendida oportunamente, teniendo en consideración que los atrasos en la ejecución del presente contrato se deben en gran medida a las desprolijidades administrativas de la Entidad Contratante, y no del contratista, como ser la entrega tardía al proveedor del lugar y las cantidades donde debía entregar los bienes objeto del contrato, información indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la máxima autoridad del MEC tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar en adelante incurrir en las mismas falencias de administración de contratos y en las desprolijidades que afectaron la correcta ejecución del contrato – no incluir en el PBC el lugar especifico de entrega de los bienes y entregarlo tardíamente al proveedor, clausulas poco claras – y disponga, si a su criterio corresponde, la instrucción de sumarios administrativos a aquellas personas responsables de las siguientes irregularidades detectadas en el marco de la ejecución analizada:

- Dejar vencer el contrato público, siendo que aún no fueron entregados la totalidad de los bienes, y los atrasos en la ejecución se debieron en gran medida, por el atraso en la entrega de información esencial para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (lugar de entrega de los bienes)
- Pagar el monto total contratado siendo que aún no fueron entregados la totalidad de los bienes.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del Ministerio de Educación y Cultura a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles,** conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09. Se solicita que en esa oportunidad tenga bien esclarecer los siguientes puntos, acompañando la documentación respaldatoria:

- Autorización del Fabricante presentada por la empresa proveedora en su oferta.
- Autorización por parte del M.E.C. de la Sub-Contratación.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Ficha de los funcionarios Lic. Richard Sales y Eugenio Vera, y la razón de porqué los mismos recepcionaron la totalidad de 818 mobiliarios, en representación de 43 Escuelas del Departamento de Canindeyú.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **MG CONSULTORA S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada
Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo:
Acta de verificación *in situ*

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000023

En la Ciudad de Asunción, a los 22 Día/s del mes de Marzo de 2011, siendo las 8:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Rosana Granada y Carlos Castillo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mayor Aquello 2675 c/ Dr. Gavi a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ___, modalidad ____, con ID N° _____ Año 2010, contrato suscrito entre MEC, y la empresa MG Consultores SA de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Rolando Alberto Maidana G.	Presidente	MG Consultores S.A.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Notas de Remisiones y Actas de Entregas		
✓ Ordenes de Compras Nº 160 y 103		
✓ Carpeta conteniendo Notas al MEC y Res. Propuesta		
✓ La producción de los Kits y Mesas fueron hechas en Mariscal.		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Mencionan que el lote de Cacuverdé fué entregado a un Supervisor para luego distribuirlo en las Escuelas (se tomó Nota de las Remisiones) Segundo Compra se total es 3108 y Según remisiones 2095 que representan 88% de entrega. Mencionan además q' Pasaron ya esta entregado pero aún no tienen las Remisiones; Se le obligó que ahora entregando

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: MG CONSULTORES S.A.

Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: .....

Firmante y Aclaración: Carlos Castillo — Firmante y Aclaración: .....

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Rosana
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CONSULTORA S.A.

15 de Agosto Nº 1489 c/ Sicilia
Mayor Arguello Nº 2675

Tel./Fax: 332. 695 (0981-486842)
EMAIL: romaid3@hotmail.com

Asunción, 8 de junio de 2011

0007595

Señor
Abog. Eduardo De Gasperi.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

08 JUN. 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Ref.: LPN 07-2010 "Adquisición de mobiliario para aulas"

De mi mayor consideración

Rolando Maidana Gastó, en mi carácter de Presidente de la **empresa MG CONSULTORA S.A.** en relación al llamado para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA AULAS", contratado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, con ID No. 194303/10, manifiesto cuanto sigue:

Que, en tiempo y forma, en ejercicio de los derechos que asisten a la empresa que represento vengo a formular formal **DESCARGO**, con relación a las conclusiones contenidas en el Informe de la Dirección de Verificación de Contrataos No. 34/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, que fuera remitido a nuestra parte por Nota DNCP/DVC No. 10.140/2011, recibido en fecha 02/06/2011, en los términos que desarrollo a continuación:

DE LA CANTIDAD ENTREGADA Y DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

En el numeral **4.1** de las **conclusiones** se indica que a la fecha del informe 18-05-2011 quedaban pendientes de entrega **553 kits de muebles**, estando supuestamente vencido el plazo de ejecución. En este punto cabe recalcar que fecha 28-04-2011 expediente No. 17.285, de fecha 28-04-2011 la firma a la cual represento informa la DIRECCION ADMINISTRATIVA, que ha completado el 100% de la cantidad adjudicada en los tres departamentos y reiterado en fecha 13-05-2011 expediente No. 21.029, cuyas copias adjuntamos.

En relación a los cómputos de plazos a los efectos de evitar confusiones en fecha 04-04-2011 se firmo con el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA un ACUERDO CONCILIATORIO con certificación de firma por escribanía donde establece el plazo máximo el 04-05-2011 para entrega de saldos que cumplimos a cabalidad. Estos plazos están fundamentados de la siguiente manera: para la primera orden de compra comienza a correr una vez recibida el listado de instituciones proveídas por la DIRECCION ADMINISTRATIVA recibida por nuestra parte en fecha 01-11-2010 hasta el 13-12-2010 por culminación del año escolar (vacaciones) hasta el 15-02-2011 que se reanuda el computo de plazo de la primera orden de compra de ahí que vence el 05 de marzo de 2011 y el plazo de la segunda orden de compa comienza a correr una vez culminada la primera hasta el 04-05-2011, partiendo de la base que las

órdenes de compra se cumplen en forma consecutiva y no simultanea. Adjunto copia del acuerdo.

Fundamentación Jurídica. El **art. 713 del Código Civil**, Capítulo V DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, Libro Tercero. De los Contratos y de Otras Fuentes de la Obligaciones, Título I. De los Contratos en General. Por lo que ante la duda con relación a la interpretación del cómputo del plazo de ejecución, se esté a la interpretación más favorable para nuestra parte que se adhiere a las condiciones dispuestas con la convocante.-

En relación al cobro recibido mi firma ofreció presentar póliza por el monto a recibir en fecha 17-12-2010 expediente No. 12.811 demostrando que de ninguna manera había intención de defraudar al MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA y que por causas ajenas o fuerza mayor por CIERRE DEL ANO ESCOLAR desde el 13-12-2010 al 15-02-2011, no pudimos entregar los remanentes y en el supuesto de no recibir los fondos en su momento ocasionarían perjuicios financieros exorbitante a mi firma por las inversiones ya realizadas de ahí el acuerdo del 28-12-2010, cuyas copias adjuntamos.

Con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas mi firma demostró que cumplió a cabalidad las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones conforme al informe de verificación es cuestión.

Por lo expuesto, solicito a la Dirección a su digno cargo:

I. TENER por formulado el DESCARGO de la empresa MG CONSULTORA S.A.
II. Considerar los fundamentos y documentación presentada, y por lo tanto ORDENAR la incorporación de estos elementos en el Informe de Verificación y en consecuencia ratificar el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos contractuales asumidos por la empresa contratada.-

Atentamente.

Arq. Rolando A. Maidana

MG CONSULTORA S.A.

Observación: se adjuntan 5 fotocopias de documentos originales

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Nota DGAJ/ Nº 140/2011

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Mesa de Entrada
Fecha: 22/06/11 Hora: 15:10
Número de Exp. 0008369
Total de Fojas:
Karina González
Observaciones: Mesa de Entrada - DNCP

Asunción, junio de 2011

Señor Director
Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, presentar el descargo pertinente con respecto a lo solicitado por nota DNCP/DVC Nº 1033/2011, de fecha 01 de junio de 2011, por la cual se remiten los informes Nº 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de 2011, de la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Al respecto, en tiempo y forma, cumplimos en remitir los informes elaborados por la Dirección General de Auditoría Interna, la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera, y la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del MEC, en respuesta a los informes 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39/2011 de la DNCP; asimismo, se acompaña siete carpetas enumeradas del uno al siete y foliadas de la siguiente manera: carpeta Nº 1 de fs. 01 a fs.28, carpeta Nº 2 de fs. 01 a fs. 82, carpeta Nº 3 de fs. 01 a fs. 342, carpeta Nº 4 de fs. 01 a fs. 124, carpeta Nº 5 de fs. 01 a 345, carpeta Nº 6 de fs. 01 a fs. 254, y carpeta Nº 7 de fs. 01 a 380; y por último, la presente nota.

Por otro lado, refiriéndonos específicamente a las recomendaciones vertidas en dichos informes, esta Secretaría de Estado, se compromete a dar cumplimiento estricta y rigurosamente a todas ellas, de manera a evitar que en el futuro se repitan las desprolijidades administrativas señaladas en los informes, y al mismo tiempo asume también el compromiso de continuar con la investigación de las irregularidades en las que supuestamente han incurrido algunos funcionarios, a los efectos de su esclarecimiento y sanción correspondiente.-

En ese mismo sentido, cabe mencionar que el Ministerio de Educación y Cultura ya ha ordenado la instrucción de Sumario Administrativo a los siguientes funcionarios: Sr. Gerardo Andrés Barrientos Díaz, ex Director Administrativo y a la Sra. Alba Mercedes Oviedo Franco, ex Jefa de Depósito, dependiente de la Dirección Administrativa, a través de la Resolución Nº 2218/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, cuya copia se adjunta, sin perjuicio de que si en el curso de la investigación surgieron nuevos elementos contra otros funcionarios, en cuyo caso se ampliará el sumario contra los mismos.-

Es importante señalar que en el caso que nos ocupa, ni bien se ha tomado conocimiento de las supuestas irregularidades, el señor Ministro, como primera medida administrativa, ha ordenado la separación del cargo de ambos

Abog. Oscar Forestieri Galeano
Director
Asesoría Externa - M.E.C.

funcionarios, quienes pasaron a cumplir funciones en otras instancias administrativas ínterin se sustancia el sumario administrativo.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle nuestra consideración más distinguida.

Abog. Oscar Guido Forestieri
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Externa

Abog. Nelson Antonio López Ruíz
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 36/11
Fecha emisión	09/09/11			
Ref. Informe DVC	34/11			
Contratante	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)			
Contrato Nº	60/2010			
Contratista	MG Consultora S.A			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	7.595/11 8.369/11 11.315/11	**Fecha/s**	08/06/11 22/06/11 18/08/11	
Instancias a remitir*	EC x C x CGR x AGPE x MP DJ x DNC JD JM O			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 34/11 de la DVC de la DNCP, recibido en fecha **02/06/2011** por la empresa MG Consultora S.A, fue remitido por la misma el descargo de fecha **08/06/2011** ingresado con Nº 7.595/11 de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Por otra parte, también en respuesta del Informe Nº 34/11 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP, recibido en fecha **01/06/2011** por el Ministerio de Educación y Cultura, fue remitido el descargo de fecha **22/06/2011** ingresado con Nº 8.369/11 de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

1. Informe de Auditoría Interna Institucional

"La empresa MG Consultora S.A fue adjudicada con 3.511 kits de muebles, y habría entregado hasta la fecha en las Instituciones Educativas 2958 kits (silla con mesa), siendo el faltante por entregar 553 kits de muebles, como lo habría mencionado también el Informe de Auditoría Institucional del MEC. Cabe mencionar, que el MEC solo remitió a esta Dirección copia de notas de remisiones correspondiente al lote/zona de Canindeyú, no así las remisiones de Boquerón y Alto Paraguay".

La UOC del MEC remitió documentación referente a la entrega de bienes, en una planilla general[1] con datos preliminares al 14/06/2011 donde consta que la firma entregó la totalidad de los bienes requeridos por la Institución conforme al contrato.

[1] Antecedente folio 2, exp. Nº 8.369/11. Carpeta Nº 2

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, la contratista mencionó:

> En el numeral **4.1** de las **conclusiones** se indica que a la fecha del informe 18-05-2011 quedaban pendientes de entrega **553 kits de muebles**, estando supuestamente vencido el plazo de ejecución. En este punto cabe recalcar que fecha 28-04-2011 expediente No. 17.285, de fecha 28-04-2011 la firma a la cual represento informa la DIRECCION ADMINISTRATIVA, que ha completado el 100% de la cantidad adjudicada en los tres departamentos y reiterado en fecha 13-05-2011 expediente No. 21.029, cuyas copias adjuntamos.

Sin embargo, de acuerdo al análisis del descargo remitido por la convocante se puede observar en el detalle a continuación:

Contratista : MG CONSULTORA		
Cantidad adjudicada	3511	
Cantidad entregada	2958	(marzo 2011)
Saldo a entregar	553	
Cantidad entregada	503	(mayo 2011)

Lo cual se nota una diferencia de **50 kits de muebles** (silla con mesa) por entregar a las instituciones educativas, con correspondencia al análisis de algunas de las remisiones y actas de entregas de los bienes remitidas por el MEC al momento del descargo. Lo que no pudo ser corroborado por esta Dirección es la entrega efectiva de la totalidad de los bienes, por la falta de remisión de la documentación solicitada la cual puede deberse a uno de los supuestos citados a continuación:

- Los documentos señalados no existan, es decir no hayan sido emitidos en tiempo y forma.
- Los documentos señalados existan, pero que simplemente no hayan sido remitidos – puede ser las remisiones y acta de entrega de bienes.

En ambos supuestos, surge una irregularidad administrativa por parte del MEC, ya sea por no haber adecuado sus actos a las disposiciones contenidas en el régimen legal aplicable y en el contrato, o por no remitir oportunamente la documentación solicitada.

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

de contrataciones públicas y deberán **proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".**

Por lo expuesto por el MEC (que es la encargada de recepcionar los bienes) se deduce que **la conclusión a la que llegó ésta Dirección, a la fecha sigue firme**, recordando que el plazo de entrega ha fenecido y no obra Adenda ampliatoria.

"Asimismo, el Contrato Nº 60/10 y se halla vencido, SIN ENCONTRARSE entre los antecedentes remitidos por la convocante ni el proveedor, un convenio modificatorio o adenda referente a la ampliación y/o prórroga de la vigencia del presente contrato".

El MEC menciona en la nota DGAJ Nº 140/11 del expediente ingresado a la DNCP bajo el Nº 8369/11 que:

> Por otro lado, refiriéndonos específicamente a las recomendaciones vertidas en dichos informes, esta Secretaría de Estado, se compromete a dar cumplimiento estricta y rigurosamente a todas ellas, de manera a evitar que en el futuro se repitan las desprolijidades administrativas señaladas en los informes, y al mismo tiempo asume también el compromiso de continuar con la investigación de las irregularidades en las que supuestamente han incurrido algunos funcionarios, a los efectos de su esclarecimiento y sanción correspondiente.-

Por lo tanto, corresponde sea levantada la primera parte de la conclusión acerca de las entregas: "***habría entregado hasta la fecha en las Instituciones Educativas <u>2958 kits (silla con mesa),</u> siendo el faltante por entregar 553 kits de muebles, como lo habría mencionado también el Informe de Auditoría Institucional del MEC".*** *Pero no así de la* ***copia de notas de remisiones correspondiente al lote/zona de Canindeyú, no así las remisiones de Boquerón y Alto Paraguay.***

Si bien es cierto, que el contratista no entregó la totalidad de los bienes – diferencia 50 kits de muebles - requeridos en el contrato, por dicho motivo corresponde sea levantado parcialmente la conclusión del punto 4.1; no así acerca de las remisiones de de Boquerón y Alto Paraguay.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. Interpretación de esta Dirección acerca de los Plazos de ejecución.

*"El plazo de ejecución para la entrega de bienes en las instituciones educativas venció el **19/03/11** y no consta de los documentos analizados que el M.E.C. haya aplicado sanciones por el incumplimiento. Además, se procedió a la recepcion provisoria habiendo vencido el plazo establecido en el contrato para la entrega del 50%".*

El Ministerio de Educación y Culto menciona al respecto.

> En ese mismo sentido, cabe mencionar que el Ministerio de Educación y Cultura ya ha ordenado la instrucción de Sumario Administrativo a los siguientes funcionarios: Sr. Gerardo Andrés Barrientos Díaz, ex Director Administrativo y a la Sra. Alba Mercedes Oviedo Franco, ex Jefa de Depósito, dependiente de la Dirección Administrativa, a través de la Resolución Nº 2218/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, cuya copia se adjunta, sin perjuicio de que si en el curso de la investigación surgieron nuevos elementos contra otros funcionarios, en cuyo caso se ampliará el sumario contra los mismos.-

Al proveedor no le corresponde analizar éste punto por ser un tema administrativo de la contratante.

Al dejar vencer un Contrato, sin la Adenda ampliatoria respectiva y no haber recibido aún la totalidad de los bienes objeto del contrato supra mencionado, demuestra las desprolijidades administrativas de la Contratante.

Además, <u>no consta la documentación obrante acerca de las multas aplicadas por el MEC por atraso incurridos por el contratista</u> en la entrega de bienes.

Sin embargo, en su descargo la contratista expresó:

> En relación a los cómputos de plazos a los efectos de evitar confusiones en fecha 04-04-2011 se firmo con el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA un ACUERDO CONCILIATORIO con certificación de firma por escribanía donde establece el plazo máximo el 04-05-2011 para entrega de saldos que cumplimos a cabalidad. Estos plazos están fundamentados de la siguiente manera: para la primera orden de compra comienza a correr una vez recibida el listado de instituciones proveídas por la DIRECCION ADMINISTRATIVA recibida por nuestra parte en fecha 01-11-2010 hasta el 13-12-2010 por culminación del año escolar (vacaciones) hasta el 15-02-2011 que se reanuda el computo de plazo de la primera orden de compra de ahí que vence el 05 de marzo de 2011 y el plazo de la segunda orden de compa comienza a correr una vez culminada la primera hasta el 04-05-2011, partiendo de la base que las órdenes de compra se cumplen en forma consecutiva y no simultanea. Adjunto copia del acuerdo.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Fundamentación Jurídica. El **art. 713 del Código Civil**, Capítulo V DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, Libro Tercero. De los Contratos y de Otras Fuentes de la Obligaciones, Título I. De los Contratos en General. Por lo que ante la duda con relación a la interpretación del cómputo del plazo de ejecución, se esté a la interpretación más favorable para nuestra parte que se adhiere a las condiciones dispuestas con la convocante.-

Al respecto, cabe expresar que este contrato no es un contrato de ADHESION, sino un contrato "***ADMINISTRATIVO***" con cumplimientos y obligaciones asumidas por ambas partes y que las bases establecidas por la contratante deben, en todos los casos, **responder a las necesidades reales de la institución**, **las cuales corresponden ser definidas y establecidas para cada llamado** en particular. Situación que no fue cumplida en forma por parte de la convocante, por la entrega tardía al proveedor del listado de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con los bienes adquiridos por el MEC, situación que fue corroborada por "*Nota N.D.A. Nº 187 de fecha **29/10/2010** se remite al Proveedor el listado de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con los muebles adquiridos por el MEC conforme establecido en el PByC y el contrato (Exp 3.089, foja 28 del bibliorato Nº 11) y que fuera recepcionado por el Proveedor en fecha **29/10/2010** según lo indicado en el Memorándum Nº 3841 de fecha 01/12/2010 (Exp 3.089, foja 30 del bibliorato Nº 11)*".

El *ACUERDO CONCILIATORIO* de fecha 04/04/11 realizado por parte del MEC con el proveedor fue anterior a la emisión del presente informe de acuerdo a las irregularidades administrativas encontradas en el presente proceso licitatorio analizado y como recomendación por parte de esta Dirección.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

3. Pagos

*Según los antecedentes del Contrato Nº 60/10 han sido abonadas la totalidad de las facturas al proveedor MG CONSULTORA S.A por la suma de Gs. 870.005.200, sin haber sido recibida la totalidad de los bienes, contrariamente a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera", que en su Art 22 dice "... **El cumplimiento***

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...".

Cabe resaltar, que el MEC no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

En el descargo, la contratista menciona lo siguiente:

> En relación al cobro recibido mi firma ofreció presentar póliza por el monto a recibir en fecha 17-12-2010 expediente No. 12.811 demostrando que de ninguna manera había intención de defraudar al MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA y que por causas ajenas o fuerza mayor por CIERRE DEL AÑO ESCOLAR desde el 13-12-2010 al 15-02-2011, no pudimos entregar los remanentes y en el supuesto de no recibir los fondos en su momento ocasionarían perjuicios financieros exorbitante a mi firma por las inversiones ya realizadas de ahí el acuerdo del 28-12-2010, cuyas copias adjuntamos.

Como se ha mencionado en el informe, existe una irregularidad en cuanto al pago TOTAL – contrato original -, en razón de que los bienes, a la fecha del pago, se encontraban sin entregar en su totalidad a las instituciones educativas y con saldo pendiente de entrega (553 kits de muebles). **No corresponde el pago** "***por adelantado***" **de los mobiliarios antes de la finalización efectiva de las mismas.**

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4. Deficiencias de las Notas de remisión y Actas de recepción.

"Deficiencias en el llenado de las notas de remisión y actas de recepción por parte del contratista".

Cabe mencionar, que la Contratista no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

5. Verificación *in situ* al proveedor

En la verificación in situ el Sr. Maidana (Presidente de empresa adjudicada) afirmó que producción de las sillas y mesas fueron hechas en Metal Mad", siendo esta

Abog. Rosario Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

empresa otra de las proveedoras en este mismo proceso, por lo que se presume que la mencionada empresa MG CONSULTORA S.A, ***no posee la infraestructura necesaria para fabricar los bienes objeto de la licitación del MEC y por lo tanto subcontrató a la firma Metal Mad S.R.L.***

Cabe mencionar, que el proveedor no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

6. Entrega de bienes

"La entrega de los bienes aún no ha finalizado y sin embargo el contrato venció el ***31/12/10*** *sin que su vigencia haya sido extendida oportunamente, teniendo en consideración que los atrasos en la ejecución del presente contrato se deben en gran medida a las desprolijidades administrativas de la Entidad Contratante, y no del contratista, como ser la entrega tardía al proveedor del lugar y las cantidades donde debía entregar los bienes objeto del contrato, información indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales".*

Según lo mencionado en el descargo por el proveedor por notas de fecha 13/05/11 y 28/04/11 a la Dirección Administrativa del MEC se informa las siguientes observaciones:

- Lote Nº 18: remisiones Nº 150 y 160 en original ***"Lote entregado en la zona en un 100%".***

"A su vez la propia contratista informa que remisiones de los originales serán remitidos una vez recibidos los documentos que serán enviados desde la cuidad de Fuerte Olimpo por encomienda del siguiente lote":

- Lote Nº 17: remisiones Nº 155 y 160 ***"Lote entregado en la zona en un 100%".***

Sin embargo, según documentación remitida por la empresa MG Consultora S.A, se pudo obtener el ***ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE BIENES*** *que expresa:*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de mobiliarios para aulas, proveídos por la firma **MG CONSULTORA S.A.** correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 7/2010 **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA AULAS"**.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	3511	UNIDADES	SILLA CON MESA

Los bienes mencionados más arriba, fueron recepcionados un total de 3475 unidades en las instituciones educativas y un total de 36 unidades fueron recepcionados en depósito del MEC completándose así la entrega total adjudicada a la empresa **MG CONSULTORA S.A.**, conforme al contrato N° 61/2010.-

Lic. Juan Carlos López
Director Administrativo

El MEC mediante el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 04/08/11, dio la aceptación de la entrega de bienes por parte del proveedor, situación que no pudo ser corroborada por falta de documentación remitida (remisiones, actas de entregada correspondientes a los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay) por parte de la Convocante a esta Dirección

Ahora bien, la contratante remitió parte de las remisiones y actas de entrega correspondientes a los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay, por lo que si obtuvieron la Recepción Definitiva por parte del MEC quiere decir que tiene la plena aceptación y la entrega se realizo efectivamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, no así en el tiempo estimado de no mayor a 60 días corridos de haber recibido la orden de compra. Por consiguiente, **la conclusión se mantiene firme.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

7. EETT requeridas

Rosana C

Abog. Rosana Chaparro
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El MEC no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

En su descargo, la contratista mencionó:

> Con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas mi firma demostró que cumplió a cabalidad las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones conforme al informe de verificación es cuestión.

***Consultora S.A, en el momento de la recepcion final en la institución beneficiada con el equipamiento, situación que no pudo ser comprobada por técnicos de esta Dirección, y no consta documento alguno que acredite el cumplimiento de este ítem*".**

Al no realizarse las verificaciones in situ en las escuelas beneficiadas correspondientes a los Departamentos de Canindeyú, Boquerón y Alto Paraguay, donde el proveedor asumió su compromiso y obligación de cumplir con las bases y el contrato en cuanto a la entregas de los mobiliarios para las instituciones educativas.

Conclusión y Recomendaciones:

Respecto a todo lo mencionado, consta **que el contratista no entregó la totalidad de los bienes,** siendo el saldo por entregar 86 bienes **en el departamento de Canindeyú,** requeridos en el contrato, por dicho motivo corresponde sea levantado parcialmente la conclusión del punto 4.1. Se considera respecto a la documental recibida, **en razón a que las mencionadas notas de remisiones y actas de entregas constituyen los únicos documentos que acreditan la efectiva entrega de los bienes**. Y las demás conclusiones se mantienen firmes las conclusiones mencionadas en el Informe DVC Nº 34/11 de fecha 18/05/11.

Es importante señalar que de las notas de remisiones correspondientes a los lotes de Boquerón y Alto Paraguay se desprende que se entregaron **263** bienes en el Departamento de Boquerón, es decir, se entregó de más 40 bienes y **204** bienes en el Departamento de Alto Paraguay, siendo el faltante 40, en dicho departamento. Además, en el Depósito del MEC se entregaron 36 bienes, por lo que **faltaría entregar 50 bienes** y "***se presume que los 50 bienes por entregar deberían ser entregados***

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

en el Departamento de Canindeyú'. Como se puede observar en el detalle a continuación:

[redacted]			
Canindeyu	3.044	2.958	- 86
Alto Paraguay	244	204	- 40
Boqueron	223	263	+ 40
NE	-	36	+ 36
[redacted]			

Sin embargo, en fecha **10/03/11** la entidad pagó el monto total adjudicado a la contratista, según recibo de dinero N° 64 presentado por la firma.

La entrega se realizo efectivamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, **no así en el tiempo estimado de no mayor a 60 días corridos de haber recibido la orden de compra**, incumpliendo así el plazo de ejecución originalmente establecido por la Convocante.

Además, existen sospechas de que la empresa proveedora subcontrató con la empresa METAL MAD S.R.L, sin contar con autorización por parte de la Entidad contratante.

Se insta al MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Paredes Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Finalmente, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica de ésta Dirección de modo a tomar las medidas que corresponden, así como a la Contraloría General de la República y a la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi